

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LAS INTERVENCIONES QUE SE REALICEN CON LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un “Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. El artículo 2 de la Constitución política de Colombia indica “Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, relacionando este artículo los de manera especial los contenidos de los numerales 1 y 5, para el caso: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. Que la Ley 136 de 1994, artículo 91, y que fue modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de 1991 entregó a los ciudadanos herramientas importantes e incidentes para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así una base significativa para el ejercicio democrático, desde la participativa y la representativa, lo que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. Así mismo, el artículo 270 establece que “La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. La Ley Estatutaria de Participación ciudadana 1757 de 2015 es el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 que se han venido desarrollando para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente: La participación ciudadana tiene que ver con vivir la democracia. Es ejercer el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a opinar, a participar en plebiscitos, referendos y consultas populares, constituir partidos y movimientos políticos, la posibilidad de revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, entre otros. La participación la ejercen todas las personas sin distinción de sexo, raza o condición. Se extiende también a las empresas como ciudadanos y la sociedad civil. Para que esta sea posible se requiere en la práctica instrumentos o herramientas que la Constitución y la Ley ha dispuesto y que el ciudadano utiliza para dialogar con la administración pública y con todos aquellos que a una voz buscan ejercer su libertad y el respeto por sus derechos y el cumplimiento de los deberes en el mundo vivo y problemático de la ciudad democrática. La democracia participativa, como uno de los más importantes aportes de la Carta Política de 1991, se hace efectiva por medio de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-1338/00 del 4 de octubre de 2000 señala que «la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho, y que, (...) persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Por ello mismo, mirada desde el punto de vista del ciudadano, la participación democrática es un derecho-deber, toda vez que le concede la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos». La Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, desde su reglamentación estableció a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deberían ser incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas orientadas a promover los procesos participativos y decisorios donde se encuentre incluida toda la comunidad territorial (actores, líderes, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.). Además de ello, las dependencias creadas para tal fin en su territorio deberán: promover, proteger y acompañar y garantizar la participación ciudadana de toda la población; respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía, proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomenten los debates ciudadanos.	

apoyar en la formulación de estrategias que generen espacios y escenarios de participación de manera integral e incluyente del municipio de Chía, apoyar la coordinación para estandarizar la caracterización de los grupos poblacionales del municipio de Chía, apoyar en la promoción y acercamiento de la oferta institucional dirigida a los diferentes grupos poblacionales del municipio de Chía a nivel municipal, departamental y/o nacional, apoyar en el acceso a estas convocatorias y proyectos, apoyo a la coordinación de un plan de trabajo y cronograma de actividades mensual con los diferentes grupos poblacionales del municipio de Chía, apoyo a la coordinación en la asistencia técnica que lidere la Secretaría de Participación ciudadana y acción comunitaria a los representantes o grupos poblacionales en el municipio de Chía y las demás actividades necesarias para atender las necesidades generadas en todos y cada uno de los grupos poblacionales del municipio de Chía, apoyo en el desarrollo de los procesos de formación en Participación Ciudadana, haciendo énfasis en la promoción y en la vinculación de los grupos poblacionales del Municipio.

Este apoyo además podrá acompañar y prestar sus servicios profesionales en los seguimientos definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en los procesos de acompañamiento e implementación de estrategias dirigidas al fortalecimiento de los grupos y conglomerados poblacionales e instancias del municipio, para lo cual el contratista hará reportes mensuales de las acciones que se realice, apoyando en la planeación y ejecución de los cronogramas de trabajo de las diferentes metas, participando de las reuniones convocadas por la Secretaría de despacho y/o funcionarios de planta, alimentará el archivo correspondiente a la meta 258. Apoyará en la coordinación de las actividades de convocatoria, y demás acciones que se realicen desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Alcaldía Municipal de Chía.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Coadyuvar en la elaboración del cronograma de actividades desarrolladas por el equipo interdisciplinario destinado al cumplimiento de las diferentes metas del Plan de Desarrollo establecidas para la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria
2. Llevar a cabo el seguimiento al cronograma de actividades de los enlaces de las diferentes estrategias de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria para el monitoreo, análisis y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
3. Brindar apoyo en la coordinación para la implementación de estrategias, que se lideren en atención al desarrollo de la meta 258 de vincular a 7.670 personas de los diferentes grupos y conglomerados poblacionales, en ejercicios de promoción de la participación ciudadana con miras a fortalecer el sistema municipal de participación ciudadana y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
4. Apoyar la coordinación de las actividades de articulación y concertación de acciones con los diferentes actores institucionales y los colectivos relacionados con los diferentes grupos y conglomerados poblacionales del municipio de Chía y las diferentes metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
5. Brindar apoyo en la coordinación de los procesos que lidere la administración municipal, con acciones y actividades para la caracterización de los grupos poblacionales del municipio de Chía, que permita vincularlos a los diferentes escenarios e instancias de participación ciudadana promovidos por la alcaldía municipal, la Gobernación de Cundinamarca y/o demás escenarios a nivel nacional.
6. Brindar apoyo en la elaboración de informes y presentaciones que consolidan los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de información en los espacios llevados a cabo con los actores institucionales y los colectivos relacionados con los diferentes grupos y conglomerados poblacionales del municipio de Chía.
7. Apoyar en la coordinación de actividades de formación y articulación con las diferentes secretarías de la administración municipal, para representantes, líderes y miembros de grupos o conglomerados poblacionales, fomentando liderazgos, nuevos enfoques para el desarrollo en cada sector, acceso y uso de la tecnología para ampliar sus conocimientos.
8. Apoyar en la coordinación para el acercamiento de la oferta institucional dirigida a los grupos y conglomerados poblacionales del municipio de Chía apoyando en el acceso a estas convocatorias y proyectos, dirigiendo desde sus conocimientos formativos
9. Brindar apoyo a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, así como en los territorios en las actividades que le sean asignadas en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía y las organizaciones comunales.
10. Asistir y participar en las actividades que desarrolle la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:
- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
 - 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
 - 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
 - 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
 - 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
 - 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 - 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

- 2.6 TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Municipio de Chía y Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
- 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:** Dos (2) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción la fecha de inicio en la plataforma Secop II sin exceder el 20 de diciembre de 2024.
- 2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Profesional Especializado de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
- 2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
- 3.1.1. JUSTIFICACIÓN:** La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

- 3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:**
- La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.
- Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
- La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*
- Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
- En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

- A) Aspectos generales:**
- En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente:
- Apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en la intervenciones que se realizan frente al derecho a la participación ciudadana, promoviendo y procurando el desarrollo y la organización de la comunidad, a través de la formación para la participación ciudadana, mejorando aquellas capacidades y habilidades que se encuentran en los grupos y conglomerados poblacionales y demás instancias de participación, identificando soluciones de manera organizada y colectiva, reconociendo barreras y demás factores que intervienen en el desarrollo y en el progreso de los territorios, atendiendo los diferentes contextos sociales y de relaciones entre los individuos y su contexto social y el ambiente; encontrando aquello que tiene posibilidad de intervención desde sus contextos inmediatos o de los que requieren el acompañamiento del estado y de los demás actores de la sociedad de los grupos poblacionales.
- Este apoyo además podrá acompañar y prestar sus servicios profesionales en los seguimientos definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en los procesos de acompañamiento e implementación de estrategias dirigidas al fortalecimiento de los grupos y conglomerados poblacionales e instancias del municipio, para lo cual el contratista hará reportes mensuales de las acciones que se realice, apoyando en la planeación y ejecución de los cronogramas de trabajo de las diferentes metas, participando de las reuniones convocadas por la Secretaría de despacho y/o funcionarios de planta, alimentará el archivo correspondiente a la meta 258. Apoyará en la coordinación de las actividades de convocatoria, y demás acciones que se realicen desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Alcaldía Municipal de Chía.
- A continuación, se considerarán los datos históricos del municipio de Chía, en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la inexistencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD:

Título profesional en áreas de las ciencias de la salud, áreas de las ciencias de la educación, áreas de las ciencias sociales y humanas, con título posgrado en modalidad de maestría en pedagogía, educación y/o administración en educación, acreditado por medio de diploma y/o acta de grado y tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos que aplica

EXPERIENCIA:

De 0 a 36 meses de experiencia relacionada en coordinación de programas sociales o grupos poblacionales, trabajo con sujetos de especial protección, la cual deberá acreditar mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

			N°	
			Clase	
			Fuente	
			Etapas	
			Tipo	
			Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	
			Consecuencia de la ocurrencia del evento	
			Probabilidad	
			Impacto	
			Valoración del riesgo	
			Categoría	
			¿A quién se le asigna?	
			Tratamiento/Controles a ser implementados	
			Probabilidad	Impacto después del tratamiento
			Valoración del riesgo	
			Categoría	
			¿Afecta la ejecución del contrato?	
			Persona responsable por implementar el tratamiento	
			Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
			Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
			¿Cómo se realiza el monitoreo?	
			Periodicidad ¿Cuándo?	Monitoreo y revisión
1	2	3	1	
	Específico	Específico	General	
	Externo	Externo	Interno	
	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
	Operacional	Operacional	regulatorio	
Cuando el contratista presente una incapacidad mayor a 5 días			Expedición de normas que generen cambios en las condiciones pactadas en el presente contrato	
Retrasa el desarrollo de las obligaciones contractuales			Cambios en el propósito del objeto contractual/redireccionamiento de obligaciones.	
2	2	2	1	
2	2	2	2	
4	4	4	3	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad/ contratista	
Ajustar las actividades al cronograma, de acuerdo a los días que no desarrolló acciones o labores.			Lograr un consenso conforme a los cambios que se produzcan.	
1	2	1	1	
1	2	1	1	
2	4	2	2	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
Si	No	No	No	
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad	
3	2	1	1	
Específico	Específico	General	General	
Externo	Externo	Interno	Interno	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	

